

SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE AGOSTO DE 2021

En Sepúlveda, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez D. Jorge Velasco Santos y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de julio último, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 117/2021.**- De concesión de licencia de obra para adecuación de vivienda en edificio existente en C/ San Sebastián nº 2(D) de Sepúlveda, vistos el proyecto técnico de ejecución presentado, documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 27 de mayo de 2021, informando favorablemente, según la documentación presentada, *“la sustitución del forjado actual de madera por hormigón, así como la apertura de huecos, como obras de rehabilitación y con criterios de habitabilidad, que no supone ninguna afección a la armonía del conjunto histórico afectado, en virtud de lo previsto en el artículo – la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León”*, y el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 28 de junio de 2021, al ser conforme con el Plan Especial del Conjunto Histórico y las Normas Urbanísticas vigentes

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto..

.- **DECRETO 121/2021.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de Tienda de Vinos en la C/ Sancho García nº 2 de Sepúlveda, a salvo de las autorizaciones que fueran necesarias de otras Administraciones competentes en la materia, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

.- Efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a los establecimientos comerciales de este tipo de productos, y especialmente de la normativa exigida sobre condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y contra incendios.

.- Estricto cumplimiento de todas las limitaciones y prohibiciones aplicables a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, establecidas en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, (arts. 23, 23 bis. y 23 ter.), en especial las que se indican en la resolución.

.- Cualquier obra o instalación que se pretenda realizar en el local estará sometida al régimen de licencia municipal o comunicación que corresponda con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística de Castilla y León.

Si se instalan elementos de cerramiento de seguridad del local y/o cartelera anunciadora del establecimiento, que afecten al aspecto exterior del inmueble, deberá presentarse la correspondiente propuesta para su autorización por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico.

Y advirtiéndolo al interesado de lo siguiente:

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presentación de la comunicación previa, no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

3.- Cualquier modificación que se produzca en la actividad deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

.- DECRETO 122/2021.- De subsanación de error en el Decreto 81/2021, en relación a la finca donde se ha comunicado la actividad de Corral doméstico de 1 burro, figurando parcela 5232 del polígono 11 de Castrillo, siendo la correcta la parcela 5234 de dicho polígono.

.- DECRETO 123/2021.- Por el que, teniendo conocimiento de que por el titular del Bar Restaurante “Casa Román” sito en la C/ Sancho García nº 3 de esta Villa, se ha procedido a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en la calle Lope Tablada de Diego, sin la preceptiva licencia o autorización municipal, que tiene expresamente denegada por el Ayuntamiento. Con base a los hechos y consideraciones que constan en el citado Decreto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al titular del establecimiento que cese la ocupación no autorizada que está realizando de la vía pública, procediendo a retirar de inmediato las mesas y sillas instaladas ilegalmente en la calle Lope Tablada de Diego de esta Villa.

SEGUNDO.- Advertir al citado señor que, en el caso de incumplimiento, se procederá a la retirada de la terraza por los servicios municipales a costa del obligado, y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Todo ello, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por infracción muy grave con arreglo a la Ordenanza municipal aplicable, y sin perjuicio del resto de responsabilidades a que haya lugar con arreglo a la legislación sectorial aplicable, y en especial por incumplimiento de las medidas establecidas por la Junta de Castilla y León para la contención del COVID-19 por realización de actividades que exigen la autorización de la autoridad competente, como es el caso de la preceptiva licencia municipal para la ampliación o nueva instalación de terrazas.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 124/2021.- Por el que, visto el escrito presentado con fecha 5 de julio último por la titular del Bar-Restaurante sito en la Plaza de España 4 de esta Villa, solicitando con base a los motivos que señala, autorización para instalación de hasta cuatro mesas más en la terraza de dicho establecimiento, así como la entrega de copia de la normativa existente en el Ayuntamiento sobre terrazas.

RESULTANDO:

1º.- Que por Decreto de esta Alcaldía nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021, se concedió a la interesada, licencia provisional para la instalación de terraza del citado establecimiento hostelero, exclusivamente para 6 mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó a la interesada el mismo día 4

de junio último, previa indicación por esta Alcaldía del espacio autorizado para las seis mesas con las sillas y separaciones correspondientes entre las mismas.

2º.- Que con fecha 15 de junio de 2021, se presentó un escrito por la interesada, solicitando ampliar la terraza con 4 mesas más, lo que le fue denegado expresamente por Decreto de esta Alcaldía nº 90/2021, de 17 de junio, que le fue notificado a la interesada con indicación de los recursos procedentes, el día 18 de junio siguiente, conforme consta en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que sobre las alegaciones que se formulan en el escrito ahora presentado reiterando la petición ya denegada por el expresado Decreto nº 90/2021, de 17 de junio, hay que manifestar lo siguiente:

1º.- Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB), la vía pública es un bien de dominio público de titularidad municipal y de uso común general por todos, es decir libremente por cualquier particular sin impedir ni obstaculizar su uso por los demás y sin que se requiera ninguna cualificación o título jurídico especial.

Por el contrario, la ocupación de parte la vía pública con terrazas de bares (instalaciones provisionales y no fijas) es un supuesto de uso común especial de un bien de dominio público, que se califica como tal al concurrir determinadas circunstancias singulares de “peligrosidad, intensidad de uso o cualquiera otra semejante” (artículo 75.1.b RB), lo que justifica la necesidad de un control “ad hoc” por la Administración, que se traduce en la exigencia de obtener el usuario del dominio público la correspondiente autorización administrativa previa (artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 77 RB).

2º.- La autorización o licencia demanial se otorga con carácter general, de modo discrecional y “a precario”: discrecional, porque se trata de un acto que la Administración titular del bien no viene obligada a conceder (aunque en el caso de hacerlo, ha de concederla conforme a las disposiciones generales aplicables y a la afectación del bien, según establece el artículo 77.1 RB), y “a precario”, porque en puridad no otorga un auténtico derecho subjetivo, siendo modificable y revocable por la propia Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización. Lo que se recoge en la legislación aplicable, artículo 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la Jurisprudencia, por ejemplo, la STS de 6 de abril de 1987 (Arz. 4236): *“El uso especial debe ser concedido mediante licencia o autorización, además revocable por razones de interés público y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto unilateral de tolerancia por parte de la Administración”*.

3º.- En efecto, Sepúlveda es una Villa eminentemente turística, especialmente por su rico patrimonio histórico-artístico, cultural y natural, recursos que el Ayuntamiento fomenta y promueve desde hace muchos años, procurando el desarrollo de este importante sector económico de forma ordenada y atendiendo al interés general de la población.

Este carácter turístico en modo alguno justifica el aprovechamiento de todos los espacios exteriores para el uso hostelero y, en concreto, la ampliación que se pretende de la terraza del Bar-Restaurante hacia el lugar de la Plaza que ocupa el quiosco, y que afectaría al libre tránsito peatonal en esa zona y al uso público del banco existente en la misma para descanso de los paseantes, a los que debe garantizarse la debida accesibilidad, seguridad (máxime en la actual situación de pandemia) y comodidad.

4º.- El Ayuntamiento, siguiendo el criterio general de tratar de facilitar en lo posible la actividad de los establecimientos de hostelería en la situación de pandemia por el COVID-19, ha venido concediendo con carácter excepcional en las temporadas 2020 y 2021, licencias o autorizaciones provisionales para la ampliación o instalación de las terrazas de dichos establecimientos, atendiendo a la existencia de espacio suficiente y adecuado en la zona de su emplazamiento. Además, se ha suspendido el cobro de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas en las referidas temporadas para ayudar a paliar las pérdidas económicas que sufren, lamentando que, según indica la interesada, “nadie” quiera entrar dentro de su nuevo

negocio y que con sólo seis mesas de terraza no saque ni para los gastos, lo que obviamente no es responsabilidad del Ayuntamiento.

5º.- Por todo ello y tal como se señala en el Decreto de esta Alcaldía 90/2021, no procede conceder la ampliación solicitada para otras cuatro mesas, siendo el espacio adecuado el asignado exclusivamente para la instalación de un total de seis mesas en la superficie y forma indicadas por esta Alcaldía, atendiendo al espacio disponible en el frente del establecimiento, de forma que pueda garantizarse adecuadamente la separación de seguridad entre las personas que ocupen las mesas en la actual situación de crisis sanitaria, así como a la configuración, accesos y equipamiento público de la zona, y conforme a la regulación de este tipo de uso común especial de la vía pública (bien de dominio público de uso común general), cuya autorización debe atender a que la ubicación concreta y las características de la ocupación que se pretende en cada caso no menoscabe el interés público y el uso general preferente.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por la interesada en el escrito presentado y, confirmando la resolución dictada por esta Alcaldía en el anterior Decreto 90/2021, de 17 de junio, DENEGAR la solicitud de autorización para instalar hasta cuatro mesas más en la terraza del Bar-Restaurante sito en la Plaza de España 4 de Sepúlveda, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las seis mesas que exclusivamente tiene permitidas en la licencia concedida por el Decreto nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Entregar a la solicitante copia de la siguiente normativa municipal existente sobre terrazas:

.- Ordenanza reguladora de las condiciones reglamentarias que han de regir en la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares, aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004 (BOP nº 17 de 9 de febrero de 2005). No obstante, la citada Ordenanza se aplica a las licencias provisionales concedidas con carácter excepcional en las temporadas 2020 y 2021, ante la situación de pandemia, solamente en lo que no se oponga a lo dispuesto en las normas estatales y autonómicas correspondientes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de aplicación preferente.

.- Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (BOP nº 8, de 18 de enero de 2012). Al igual que en el pasado año, ante la situación ocasionada por el COVID-19, está suspendida su aplicación en 2021 (BOP Nº 77, de 28 de junio de 2021), por lo que, tal como se ya ha indicado anteriormente, no se cobran las tarifas establecidas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 125/2021.**- Apercibiendo al titular del establecimiento, Bar-Restaurante “Casa Román”, de que si antes de las 8 horas de mañana día 6 de agosto de 2021, no ejecuta voluntariamente la orden de completa y permanente retirada de las mesas y sillas (Decreto de la Alcaldía nº 123/2021 que le fue notificado con fecha 3 de agosto), se procederá, de forma cautelar e inmediata, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por los servicios del Ayuntamiento, y al depósito de dicho mobiliario en la dependencia municipal que se designe, de donde podrán ser retiradas por la propiedad previo pago de los gastos que se ocasionen.

Disponiendo notificar la resolución al interesado, concediéndole un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente, con independencia del cumplimiento de lo ordenado para la restauración de la legalidad con carácter inmediatamente ejecutivo.

.- **DECRETO 126/2021.**- Concediendo la licencia de segregación o división solicitada de la finca urbana de referencia catastral que se indica, sita en C/ Horcajo nº 14T de Villar de Sobrepeña, con una superficie total de 1.388,00 m2, en las dos nuevas fincas siguientes, con arreglo al plano redactado por el Arquitecto D. José Mata Wagner, que se adjunta a la resolución:

- PARCELA 1: Terreno que se segrega, con una superficie de 201,98 m2
- PARCELA 2: Resto de la finca matriz, con una superficie de 1.186,02 m2

.- DECRETO 127/2021.- De concesión de licencia para obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 128/2021.- Por el que, siendo urgente e inaplazable proceder a la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de un trabajador/a para la atención del servicio de la Guardería Municipal-Centro Asistencial de niños y niñas de 0 a 3 años del Programa "Creceemos", que cuente con la titulación de Maestro con la especialización en Educación Infantil o de Técnico Superior en Educación Infantil, exigida en el Convenio específico de colaboración anual suscrito entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la selección y posterior contratación laboral temporal por un periodo de 12 meses, a tiempo parcial de 30 horas semanales, de un trabajador/a para el puesto de técnico de educación infantil de la Guardería Municipal-Centro Asistencial del Programa "Creceemos".

SEGUNDO.- Dada la urgencia concurrente publicar anuncio de la apertura de convocatoria y las Bases expresadas en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de realizar su inserción en el tablón exterior de la Casa Consistorial y en la página web para mayor difusión.

.- DECRETO 131/2021.- Con el siguiente contenido:

"Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad las obras de Renovación de la vía pública en un tramo de la C/ San Bartolomé de esta Villa, financiadas parcialmente con subvención de la Diputación Provincial con arreglo al Plan para inversiones municipales de la provincia (PAIMP 2021), siendo necesaria su ejecución para evitar humedades a los inmuebles sitos en dicho tramo de calle y dar cumplimiento a la Sentencia dictada en el PO 53/2018, y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo emitido esta Alcaldía, como órgano de contratación, el informe establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA, S.L. por el precio de 24.570,84 € más 5.159,88 € en concepto de IVA (total 29.730,72 euros), con arreglo al presupuesto de la Arquitecta Municipal de fecha 3 de agosto de 2021, que incluye las modificaciones necesarias en relación al inicial de la memoria valorada elaborada en su día, teniendo en cuenta las características de las obras, ajuste de mediciones y detalles constructivos necesarios para su ejecución, con la conformidad de la citada empresa contratista; así como con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán estar completamente ejecutadas antes del 25 de octubre de 2021, a fin de cumplir el plazo de justificación del PAIMP 2021.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el seguro de accidentes de trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales que fueran precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE, y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

6ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar durante dicho plazo las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas, en su caso, que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532-609 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 136/2021.**- Por el que, habiendo tenido conocimiento de la ocupación de la vía pública en la calle Lope Tablada de Diego de esta Villa con la terraza del Bar Especial “Dentrófago”, sito en el nº 16 de dicha calle, realizada por el titular del referido establecimiento durante el pasado fin de semana, excediendo con mucho del espacio y los elementos autorizados en la licencia municipal, y realizadas las comprobaciones oportunas. Con base a los hechos y consideraciones que constan en el citado Decreto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR por incumplimiento de las condiciones exigidas, la licencia provisional para instalación de terraza del Bar Especial “Dentrófago”, concedida con carácter excepcional por el Decreto 97/2021, de 1 de julio, quedando sin efecto, con carácter inmediatamente ejecutivo, la autorización de ocupación de la vía pública a que se refiere, y en consecuencia ORDENAR al titular de dicho establecimiento el cese total y permanente de la ocupación de la vía pública con terraza de dicho establecimiento.

SEGUNDO.- Advertir al citado señor que en caso de incumplir lo ordenado, instalando mesas y sillas o cualquier tipo de elemento en el exterior del establecimiento, se procederá a su retirada por los servicios municipales a costa del obligado, y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Todo ello, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por infracción muy grave con arreglo a lo establecido en la Ordenanza municipal aplicable, y a salvo del resto de las responsabilidades a que haya lugar con arreglo a la legislación sectorial aplicable y en especial por incumplimiento de las medidas establecidas por la Junta de Castilla y León para la contención del COVID-19.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos correspondientes y dar cuenta al Pleno Corporativo de este Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada de todos los Decretos expresados.

3º.- **SUBVENCIONES.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **SOLICITADA CON ARREGLO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL.**- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

“**DECRETO 118/2021.**- Vista la Orden de 18 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura y Turismo, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 42.222,99 € para la financiación de la inversión ejecutada dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 25 de junio de 2021, correspondiente a las actuaciones de reconstrucción y rehabilitación del muro hundido en el Conjunto Histórico y del edificio municipal afectado, cuyo coste total ascendió a 60.318,56 €.

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en dicha Orden.”

La Corporación Municipal queda enterada

.- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y TALLERES (CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y FEMP, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES).**- Se da cuenta del escrito recibido el 7 de agosto pasado, comunicando la resolución de la

Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, de fecha 30 de junio, por la que se concede al Ayuntamiento subvención por importe total de **7.471,76 €**, para financiación parcial del proyecto solicitado de Promoción de la actividad física y alimentación saludable (Línea A), comprendiendo las actuaciones de aparatos para circuitos biosaludables en pueblos agregados, y realización de talleres de alimentación saludable y ejercicio físico.

La Corporación Municipal queda enterada.

4º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2020.- Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, en el que consta la documentación prevista en la normativa vigente, el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y cumplido el trámite de exposición pública en el BOP nº 85, de fecha 16 de julio de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el que no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación; considerando lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno la competencia para su aprobación, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del grupo del PSOE que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2020, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León, con arreglo a lo establecido para su remisión mediante soporte informático en modelo y formato normalizado de aplicación, con arreglo a la normativa aplicable.

Se abstienen los dos miembros del grupo del PP que han asistido a la sesión, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza.

5º.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE EN C/ FUENTE DE PERORRUBIO.- Visto el expediente tramitado para la desafectación como parcela sobrante de terreno de 5,34 m² de superficie, sito en la C/ Fuente de Perorrubio, colindante a la parcela urbana de referencia catastral 08644-01 (C/ Fuente nº 4), con todos los informes y antecedentes que lo integran.

RESULTANDO:

1º.- Que previos los informes obrantes en el expediente emitidos por Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable, y por la Arquitecta Municipal sobre su consideración como sobrante de la vía pública; por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 24 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la desafectación del terreno expresado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

2º.- Que publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 79 de fecha 2 de julio de 2021, se ha sometido el expediente a un período de información pública de un mes.

3º.- Que durante el plazo expresado no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación.

CONSIDERANDO: Que es procedente la declaración de parcela sobrante del citado terreno y que en el expediente se han cumplido los trámites legalmente exigidos.

Dada cuenta de informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los seis asistentes a la

sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del terreno de 5,34 m2 sito en la C/ Fuente de Perorrubio, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar el citado terreno desafectado legalmente de su uso y considerado desde este momento como bien patrimonial para todos los efectos legales, como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Corregir el plano catastral para su adecuación a la realidad de los terrenos, dar de alta la expresada parcela sobrante en el Inventario de Bienes de la Corporación, y que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Ramón López Blázquez o a quien legalmente le sustituyera, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado, y que una vez realizado, se proceda a la enajenación de la expresada parcela al propietario colindante, titular de la parcela de referencia catastral 08644-01, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de normativa aplicable, previa su valoración por la Arquitecta Municipal y demás trámites procedentes.

6º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 137/2021.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra. 510, comidas arqueólogos 26/07 a 15/08)	3.230,00
2	David Zamorro Bernal (fra. b202137, reparación cubierta CEO)	1.155,55
3	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 12.257, repuestos)	383,68
4	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 14.234, repuestos)	444,40
5	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211910, copias fotocopidora julio 2021)	348,21
6	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211926, alquiler fotocopidora agosto 2021)	88,33
7	Radio Arco (fra. 082104, colaboración en Nordeste Radio julio 2021)	121,00
8	Securitas Direct (fra. 2108C00662671, alarma Museo Lope Tablada agosto 2021)	47,13
9	Ferretería Baudilio SL (fra. F1V 55387, albaranes varios julio 2021)	839,22
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3755740, teleasist. Guardería agosto)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3587286, limpieza Museo Fueros julio 2021)	186,46
12	Eulen S.A. (fra. 3587287, limpieza Museo Cárcel julio 2021)	186,46
13	Distribuciones Jolbap S.L. (fra. 2100951, botellitas de agua)	25,57
14	Asociación Amigos Museo Segovia (fra. 1_2021, trabajos excavaciones arqueológ.)	2.500,00
15	Jcoplastic Ibérica 2000 S.L. (e-fra. 2100053, contenedores de basura)	7.538,30
16	El Nordeste de Segovia (fra. 95/2021, publicidad julio 2021)	145,20
17	El Nordeste de Segovia (fra. 110/2021, publicidad agosto 2021)	145,20
18	El Adelantado de Segovia (fra. S21 2720, suscripción 01/08/21 a 31/07/22)	377,00

19	JM Materiales Boceguillas, SLU (fra. 21/1783, materiales)	11,11
20	C.B. José y Juan (fra. 0357/21, reparaciones camión pluma)	646,90
21	JM Plaseges Agua, SL (fra. JMP-21-582, análisis agua julio 2021 y otros trabajos)	753,83
22	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 081/21, reparaciones barredora)	191,18
23	Hermanos Pastor Agudiez SL (fra. 210708, reparación desbrozadora)	219,32
24	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra.2100824, albaranes julio 2021)	333,38
25	Clibur Energías y Servicios (fra. 21470, revisión 2º trimestre calefacción CEO)	555,44
26	Clibur Energías y Servicios (fra. 21471, reparación calefacción Casa Cuna)	314,12
27	Juan Morato García (fra. 74 2021, bombillas led y otros trabajos)	739,31
28	Juan Morato García (fra. 79 2021, trabajos varios)	1.442,32
29	TÜV SÜD ATISAE, SAU (fra. 6462425389, ITV camión pluma M9322MB)	66,89
30	David Escribano - GLS (fra. 2021000605, transporte libros biblioteca)	27,01
31	Artes Gráficas Gala S.L. (e-fra. 472, cartel obras Barrio de San Esteban)	193,60
32	Luis Fernando Benito - DirecOficina (fra. FV/864, subcarpetas y papel Din A4)	87,40
33	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20200022, productos de limpieza)	65,22
34	Fogo Rock (fra. 20028, 2º pago 50% promoción cultural y turística)	500,00
35	Repsol Butano S.A. (fra. 400950037944, bombonas propano albergue arqueólogos)	206,70
36	Postigo S.A. (fra. 0140/21, pavimentación de calle en Aldehuelas de Sepúlveda)	4.893,24
37	Postigo S.A. (fra. 0141/21, arena para adoquines en Calle Subida a Santiago)	290,40
38	Postigo S.A. (fra. 0142/21, suministro de hormigón en Duratón)	736,89
39	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 001444, gasóleo vehículos municipales)	2.003,50
40	Mínguez-SB S.L. (fra. 21-622, gestiones laborales del Ayuntamiento)	1.203,95
41	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 299, revisión extintores dependencias)	856,68
42	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 300, revisión extintor jubilados)	19,36
43	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 301, revisión extintores Teatro)	65,95
44	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 308, revisión extintores consultorios)	156,33
45	Soimacyl S.A. (e-fra. 2194, depuración agua julio 2021)	5.479,19
	TOTAL	39.840,93

.- **DECRETO 119/2021.-** Aprobando la factura nº 19, de fecha 23-07-2021, de la empresa HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L., por importe total de **31.505,00 euros** (26.037,19 € y 5.467,81 € de IVA), correspondiente a las obras de Restauración de pavimentación en el barrio de Las Pucherillas (Subvención ZIS del Parque Natural Hoces del Río Duratón), y que queda incorporada al expediente.

.- **DECRETO 120/2021.-** Aprobando la factura presentada por María Codón González, del mural artístico ejecutado a financiar con los fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, nº 12, de fecha 28 de junio de 2021, por importe total de 1.144 € (1.040 € más 10% en concepto de IVA), menos 72,80 del 7% de retención del IRPF, resultando un total líquido a abonar a la interesada de **1.071,20 €**, y que queda incorporada al expediente.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- **DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 132/2021**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **2.759,16 €**
- **DECRETO 133/2021**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **4.165,84 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondiente a los meses de marzo a junio de 2021, por importe total de **1.380,00 €**, según el siguiente detalle:

- Camión Desatasco Saneamientos:	1.275,00 €
- Barredora:	45,00 €
- Camión cisterna:	60,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

7º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formuló ninguna.

A continuación, y como quiera que el siguiente asunto no figura incluido en el orden del día de la sesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 83 del ROF, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los seis asistentes, que cumple la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; adoptándose el siguiente acuerdo:

8º.- AUTORIZACION DE COMPATIBILIDAD DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D^a MARGARITA DE FRUTOS CRISTOBAL.- Dada cuenta de la solicitud formulada por la citada trabajadora, de autorización de compatibilidad para desempeño de segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Valladolid, Campus de Segovia, en régimen de trabajo temporal a tiempo parcial de 12 horas semanales (PRAS 6+6), en los días y horarios que señala.

Visto el informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, así como las condiciones laborales y retributivas de la citada empleada y la distribución horaria asignada al puesto de trabajo que desempeña en el Ayuntamiento como contratada laboral a jornada completa.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo establecido en los artículos tercero 1. y cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, puede autorizarse la compatibilidad solicitada para desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora Universitaria Asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, ya que el ejercicio de esta segunda actividad no supondría modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se cumplen el resto de exigencias legales establecidas.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar por razones de interés público la compatibilidad de D^a Margarita de Frutos Cristóbal, que desempeña el puesto de Informador/Gestor de Turismo y Cultura del Ayuntamiento, para el ejercicio de la actividad docente a tiempo

parcial como Profesora Asociada en el Departamento de Historia Moderna Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Visual y Publicidad, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de la Universidad de Valladolid (Campus de Segovia), durante el curso académico 2021/2022.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada laboral y del horario del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Sepúlveda, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de ambos.

TERCERO.- El desempeño del segundo puesto, cargo o actividad, no podrá impedir ni menoscabar en modo alguno el cumplimiento por la trabajadora de los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento. Las infracciones que se produjeran, en su caso, serán calificadas y sancionadas conforme a las normas contenidas en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

CUARTO.- Inscribir el presente acuerdo en el correspondiente Registro de Personal, y proceder a su notificación a la interesada.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **D. Francisco Notario Martín**, portavoz del grupo del Partido Popular, formula los siguientes:

1.- Ruego que se comunique a la empresa encargada de la recogida de papel y cartón, que lo realice con más asiduidad, ya que lleva quince días viendo contenedores rodeados de estos residuos, al estar llenos.

El Alcalde le contesta que sí han detectado que no han venido a realizar la recogida, no sabe la razón, pero que, no obstante, los empleados del Ayuntamiento tienen orden de que, en caso de acumulación, se distribuya en otros contenedores que estén más vacíos.

D. Francisco Notario manifiesta que no sabe si eso se hace por los empleados, dada la acumulación existente fuera de los contenedores.

2.- Pregunta sobre el criterio que sigue el Ayuntamiento para la concesión de licencias de terrazas de hostelería.

El Sr. Alcalde contesta que la concesión de licencias de terrazas es discrecional, y se ha intentado dar a todos los que lo han solicitado, atendiendo a las características de la calle, los accesos y el espacio necesario para el tránsito, según los metros cuadrados disponibles dentro de los límites de las fachadas de los establecimientos, o fuera cuando se ha considerado posible.

D. Francisco Notario no entiende por qué ha autorizado sólo cuatro mesas al titular del restaurante El Señorío de Sepúlveda, ya que en esa calle no hay tránsito de vehículos, respondiendo el Sr. Alcalde que algún vehículo de servicios sí tiene que pasar, que dicho establecimiento antes no tenía terraza y se creyó que en esta situación especial se podía autorizar su instalación en esa calle contigua para cuatro mesas y que más no se podían autorizar.

D. Francisco Notario le manifiesta que ahora todo es una situación especial, por lo que tampoco ve ningún inconveniente en que se de la licencia de terraza en la calle Lope Tablada de Diego que ha solicitado el titular del restaurante Casa Román, ya que tiene fachada en dicha calle, y considera que no es válido para su denegación el argumento de que ya tiene terraza en el patio de su propiedad, espacio privado que tiene

derecho a utilizar como crea conveniente, lo que, en su opinión, no impide que se le autorice la ocupación con terraza que ha solicitado en la vía pública.

El Sr. Alcalde responde que la tienda de vinos que ha puesto en el edificio de su propiedad que tiene fachada en la C/ Lope Tablada no puede tener terraza.

D. Francisco Notario le aclara que no se refiere a la tienda de vinos, sino al restaurante, al que se puede autorizar la terraza en una calle distinta como se ha hecho en otros casos, y con mayor motivo al tener un edificio con fachada a la misma. No entiende los criterios que dice seguir la Alcaldía, ya que al bar La Queda se le ha concedido un amplio espacio de terraza al otro lado de la plaza, mientras que se deniega al Filka poner más de seis mesas, cuando en el frente de dicho establecimiento hay suficiente espacio para ello, y si el problema, como indica el Alcalde en su resolución, es el banco público instalado en esa zona, se tendría que retirar el banco y permitir la ampliación de la terraza. Se trata de facilitar su actividad a los empresarios de hostelería, pero las facilidades siempre son para los mismos, por ejemplo, al titular del Figón de Ismael se le ha autorizado a instalar terraza en la Plaza de España, que no está en el frente de su negocio, y además le gustaría saber para cuantas mesas se le concedió la licencia.

El Sr. Alcalde contesta que en este momento no recuerda el número de mesas, y que al bar La Queda y al restaurante Figón de Ismael, que ya tenían antes licencia de terraza y lo solicitaron en 2020, se les concedió autorización especial para su ampliación en esos espacios.

D. Francisco Notario deja constancia de que lo manifestado anteriormente sobre algunos establecimientos no es para que se quiten las terrazas que les han autorizado, sino para que el Ayuntamiento apoye a todos los empresarios del municipio, que están sufriendo una grave situación económica como consecuencia de la pandemia, y que necesitan dicho apoyo tanto en este tema de las terrazas como con otras medidas de ayuda, tal como ha venido pidiendo su grupo desde hace más de un año, sin que se haya hecho nada.

Finalmente, D. Francisco Notario pregunta al Alcalde si tiene pensado reconsiderar la denegación de las solicitudes de instalación o ampliación de las terrazas a que se ha referido anteriormente, contestando el Alcalde que no.

3.- Ruego: Comentan vecinos que el Alcalde no les ha recibido y al preguntar la razón, les ha dicho que “porque no está en horas de trabajo”, así que le recuerda que es el Alcalde de Sepúlveda las 24 horas del día, todos los días del año, y que tiene que atender a los vecinos a cualquier hora del día.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA